

Tras su aprobación el viernes en Consejo de Ministros

La nueva 'prescripción' enfermera ya es oficial: publicada en el BOE, ¿qué dice la letra pequeña?

El BOE ha publicado este martes la modificación del decreto de prescripción enfermera que, como avanzó diariomedico.com el viernes, incluye una acreditación automática para la inmensa mayoría de enfermeras. Falta desarrollar con los médicos las guías y protocolos clínicos.



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

14474 *Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.*

El apartado II de la exposición de motivos de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece la posibilidad de resolver, mediante pactos interprofesionales previos a cualquier normativa reguladora, la cuestión de los ámbitos competenciales de las profesiones sanitarias manteniendo la voluntad de reconocer simultáneamente los crecientes espacios competenciales compartidos interprofesionalmente y los muy relevantes espacios específicos de cada profesión, de manera que las praxis cotidianas de profesionales en organizaciones crecientemente multidisciplinarias evolucionen de forma no conflictiva, sino cooperativa y transparente.

DIARIO MEDICO. José A. Plaza, 23 octubre, 2018

- [El Gobierno aprueba la prescripción enfermera: acreditación automática para la inmensa mayoría](#)

La modificación del decreto de *prescripción* enfermera [se ha publicado este martes en el Boletín Oficial del Estado \(BOE\)](#), haciendo así oficial la norma [que aprobó el pasado viernes el Gobierno en el Consejo de Ministros](#). Ahora falta desarrollar la norma para su correcto funcionamiento en el día a día, con las **guías y protocolos clínicos** que médicos y enfermeros deben generar.

Como avanzó el viernes este periódico, la modificación del decreto señala que la acreditación para realizar esta prescripción **será automática** en la inmensa mayoría de las enfermeras (concretamente, en las que tengan **más de un año de experiencia asistencial**). La acreditación dependerá de las comunidades autónomas, no del Ministerio de Sanidad.

El *BOE* señala que los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial “deberán contener necesariamente aquellos **supuestos específicos** en los que se precisa la validación médica previa a la indicación enfermera”. La publicación llega un año después de que médicos y enfermeros [acordaran con el Ministerio de Sanidad](#) la nueva redacción de la norma que ahora ve la luz finalmente.

María Luisa Carcedo, ministra de Sanidad, y Florentino Pérez Raya, presidente del Consejo de Enfermería, este viernes atendiendo a los medios tras la aprobación del decreto de ‘prescripción’ enfermera en Consejo de Ministros.

El Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, que se modifica el polémico decreto 954/2015 publicado hace ahora tres años, regula “la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros”. Según admite la norma, tras la publicación en 2015 del decreto -modificado a última hora-, surgieron “**dificultades con motivo de las diferentes interpretaciones** respecto de los ámbitos competenciales de las profesiones afectadas”. El nuevo decreto apela a “soluciones consensuadas entre los principales representantes de las profesiones médica y enfermera”.

Guías y protocolos para el día a día

Serán las guías y potocolos clínicos, que requerirán **consenso profesional y aprobación por parte del ministerio**, los que determinen la idoneidad real de la norma.

El decreto incluye excepciones a la acreditación, pactadas por médicos y enfermeras, que afectarían al manejo de fármacos especialmente complejos

La indicación enfermera “se verá condicionada, en los términos que establezca cada protocolo y guía de práctica clínica y asistencial, tanto en el ámbito de los cuidados generales como en el de los cuidados especializados, que apruebe la **Comisión Permanente de Farmacia** del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, validados por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Según reza el *BOE*, la indicación por parte de las enfermeras será así: “Cuando se indique y autorice por la enfermera o enfermero con acreditación la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, aquel o aquella deberá incluir en la **orden de dispensación**, entre sus datos de identificación, el número de colegiación o, en el caso de órdenes de dispensación del Sistema Nacional de Salud, el código de identificación asignado por las Administraciones competentes y, en su caso, la especialidad oficialmente acreditada que ejerza”.

¿Excepciones para fármacos complejos?

Siguiendo con la orden de dispensación, y siempre en el caso de medicamentos sujetos a prescripción médica, incluirá de forma específica la información correspondiente a los citados protocolos o guías clínicas”. El decreto incluye **información sobre casos**

excepcionales, que podrían alterar la formación automática que concede la norma: ” De manera excepcional, cuando los avances científicos lo pudieran requerir y, **ante determinados medicamentos de especial complejidad**, los protocolos y las guías de práctica clínica y asistencial podrán prever complementar la formación de las enfermeras y enfermeros”. En todo caso, este punto se redactó **consensuado con la profesión médica**.

Acreditaciones: casos particulares

La modificación del decreto habla también de diferentes casos para la concesión de acreditaciones. Así, da pie al reconocimiento de la acreditación a enfermeras “procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea y de terceros países” y, “con carácter excepcional, a las que no posean el título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería o de Ayudante” que hayan llevado a cabo labores de indicación antes de la publicación del decreto. En este caso, este colectivo deberá demostrar “competencias profesionales” y “una experiencia profesional mínima de tres meses” en el ámbito de la indicación enfermera antes de solicitar la acreditación.

Vacunación contra la gripe

La aprobación del decreto y su publicación en el *BOE* coincide con el inicio de la campaña de vacunación contra la gripe, que preocupaba a la cúpula de los enfermeros al considerar que, sin el decreto aprobado, **no tenían seguridad jurídica** para realizar actos como la vacunación sin permiso expreso del médico. Al respecto, el decreto señala: “Salvo en aquellos casos en los que un paciente, en atención a sus condiciones particulares, precise de una valoración médica individualizada, la administración de las vacunas contempladas en el calendario vacunal y aquellas tributarias de campañas de salud que se determinen por las autoridades sanitarias, sólo precisará de la correspondiente orden de dispensación”.

Años de incertidumbre

La polémica, la incertidumbre, la expectación y las dudas han marcado a la prescripción enfermera desde la aprobación del decreto en 2015, aunque el día a día de la profesión no se ha visto especialmente afectado. En su día, el Consejo General de Enfermería propuso una *huelga de celo*, al considerar que no podía actuar sin prescripción expresa del médico ni siquiera en la administración de vacunas, **las autonomías comenzaron a sacar circulares** señalando que las enfermeras sí podían vacunar sin problema. Los enfermeros recurrieron estas instrucciones autonómicas a los tribunales alegando situación de **incertidumbre jurídica**.

La aprobación llega un año después del acuerdo entre médicos y enfermeros para modificar el texto de 2015 que levantó la polémica

El [TSJ del País Vasco dictó una sentencia en julio de 2017](#) que dejó en suspenso la instrucción del Gobierno vasco que permitía esta vacunación por parte de enfermería, generando más incertidumbre aún. El Gobierno central decidió **sentarse de nuevo con médicos y enfermeros** para buscar una solución, que finalmente llegó en octubre, hace ahora justo un año.

Falta conocer la **letra pequeña** del decreto aprobado por el Consejo de Ministros. En principio, no debería incluir novedades frente a lo pactado por ambas profesiones, y debería satisfacer a los dos colectivos, para dar vía libre a la **redacción de las guías y los protocolos** que definan esta *receta* enfermera.